

Decreto de las Cortes de 27 de Junio de 1822, aprobando el empréstito de 103,025,000 rs.

El Rey se ha servido dirigirme el decreto siguiente:

DON FERNANDO VII por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía Española, REY de las Españas á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado lo siguiente: = Las Cortes, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, han decretado lo siguiente: Se aprueba el empréstito nacional de ciento tres millones veinte y cinco mil reales, celebrado en cuatro de Agosto de mil ochocientos veinte y uno por el Gobierno y la Junta compuesta de corporaciones, capitalistas y comerciantes de esta Corte, aprobado por S. M. en el mismo dia. Madrid 27 de Junio de mil ochocientos veinte y dos. = Alvaro Gomez, Presidente. = Angel de Saavedra, Diputado Secretario. = Francisco Benito, Diputado Secretario. = Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = Rubricado de la Real mano. = En Palacio á diez de Julio de mil ochocientos veinte y dos. = A D. Felipe de Sierra y Pambley. = De orden de S. M. lo traslado á V. para su inteligencia, y efectos oportunos. Dios guarde á V. muchos años. Madrid, 12 de Julio de 1822.

CIRCULAR NÚMERO 68.

Seccion de Fomento.

Decreto de las Cortes de 28 de Junio de 1822, sobre penas de Cámara.

El Rey se ha servido dirigirme el decreto siguiente:

DON FERNANDO VII por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía Española, REY de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado lo siguiente: Las Cortes, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, han decretado lo siguiente: *Artículo 1.º* Los productos de las penas de Cámara se componen de las pecuniarias que se impongan por los Tribunales y Autorida-

ARCHIVO GENERAL
DE TERRA
Fecha 24-2-87
Lib.
Leg. 22